



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210023500

Respecto a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la parte actora (fl. 46) y al reunirse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Librese oficio.

TERCERO: Desglosar a costa de la parte demandante el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Abstenerse de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 136 de fecha 16 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA